



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: YANETH PUMAREJO PINTO.

DEMANDADO: ARNULFO ALFONSO SUÁREZ SOLANO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00067-00.

El apoderado de la demandante YANETH PUMAREJO PINTO, en escrito allegado manifiesta que retira la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, adelantada en contra del señor ARNULFO ALFONSO SUÁREZ SOLANO.

CONSIDERACIONES

La anterior solicitud de retiro de la demanda, reúne los requisitos legales del artículo 92 C. G. del P, que reza:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”

En este caso, se considera procedente acceder al retiro de la demanda ya que el demandado señor ARNULFO ALFONSO SUÁREZ SOLANO no ha sido notificado de la demanda, si bien se decretaron medidas cautelares y el oficio fue retirado por el apoderado judicial, se procederá al levantamiento de la misma. No se condenará a pagos de perjuicios por no haber sido causados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el retiro de la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, adelantado por la señora YANETH PUMAREJO PINTO, en contra del señor ARNULFO ALFONSO SUÁREZ SOLANO.

SEGUNDO. Sin costas.

TERCERO. No ORDENAR la devolución de la demanda ni de sus anexos, ya que la misma fue presentada digitalmente.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente auto, archivar definitivamente el proceso, dejando las constancias de su salida definitiva.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7f702e7b4b3630edb790e467870e033e4b26be7faaa0ac9460a4fcf0019dc5**

Documento generado en 31/01/2023 04:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>